



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023 - 359-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: AIDIAN MENDEZ LEAL

DEMANDADO. YEISON JESUS LOZANO ESCORCIA

Teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, el Despacho procederá a designar como Curadora Ad-Litem del señor YEISON JESUS LOZANO ESCORDIA a la Dra. ZULAY YACAMAN CESPEDES con T.P. No 133.042 del C.S.J., quien puede ser notificado al correo electrónico zulayyacaman@hotmail.es y su móvil 3106346406.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase Curadora Ad-Litem del señor YEISON JESUS LOZANO ESCORDIA a la Dra. ZULAY YACAMAN CESPEDES con T.P. No 133.042 del C.S.J., quien puede ser notificado al correo electrónico zulayyacaman@hotmail.es y su móvil 3106346406

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 188
fecha: 9 noviembre de 2023.
notifico auto anterior de fecha 8 de
noviembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfc9a3e4c7b01d6dba2d2ab3e5b049d5fa8b9556376c4f5f85a45f1dc4b44a0**

Documento generado en 08/11/2023 11:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>